



"IN SCIENTIA ET FIDE EST FORTITUDO NOSTRA"
(En la ciencia y en la fe está nuestra fortaleza)

SE DISPONE MODIFICAR LOS ARTS. 31°, 42° Y SE INCLUYE UN ULTIMO PARRAFO EN EL ART. 69° DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES APROBADO POR RESOLUCION No. 7286-CU-2020.-

RESOLUCION No. 7982-CU-2022

Arequipa, 2022 marzo 24

Visto el Oficio No. 177-VRACAD-2022 remitido por el Sr. Vicerrector Académico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 7286-CU-2020 y sus modificatorias Resoluciones Nos. 7595-CU-2021, 7659-CU-2021 y 7687-CU-2021 se aprobó el Reglamento de Estudiantes de la UCSM;

Que, el Sr. Vicerrector Académico informa que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, Capacitación y Perfeccionamiento en su sesión de fecha 09-03-2022, acordó aprobar la modificación de los Arts. 31°, 42° y 69° del Reglamento de Estudiantes de la UCSM, propuesta que cuenta con la opinión favorable de las Direcciones Académica y de Asuntos Legales;

Que, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 18-03-2022 tomó conocimiento de la mencionada propuesta y luego de las deliberaciones y sugerencias respectivas, acordó su aprobación;

Que, con Oficio No. 226-VRACAD-2022 el Sr. Vicerrector Académico remite la propuesta final de la modificación de los Arts. 31°, 42° y 69° del Reglamento de Estudiantes para la emisión de la Resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 89, inc. b) del Estatuto de la UCSM;

SE RESUELVE:

PRIMERO

Modificar los Arts. 31° inc. e) y 42° inc. b) del Reglamento de Estudiantes de la UCSM aprobado por la Resolución No. 7286-CU-2020, los mismos que quedarán redactado como a continuación se indica:

Art. 31° Ampliación de Créditos

(...)

- e. Los requisitos que deberán cumplirse para acogerse automáticamente a la ampliación de créditos referida son:**
- "Haber registrado matrícula en el último semestre académico cursado por el estudiante en por lo menos 12 créditos."
 - No estar incurrido en asignaturas con segunda o más desaprobaciones (tercera o más matrículas) en el semestre en el que se vaya a registrar matrícula.
 - Poseer la media aritmética de rendimiento exigida.

Art. 42° Matrícula en otra Escuela Profesional

(...)

- b. "El registro de matrícula en otra Escuela Profesional puede ser hasta en seis créditos o una asignatura; dicho límite no resulta aplicable en el caso de asignaturas de Estudios Generales hasta 11 créditos."**

./.



./.

SEGUNDO

Incluir un último párrafo en el Art. 69° se incluye un párrafo del Reglamento de Estudiantes de la UCSM aprobado por la Resolución No. 7286-CU-2020, el mismo que quedará redactado como a continuación se indica:

Art. 69° Procede solicitar Exámenes de Suficiencia con Jurado, en los siguientes casos:

(...)

“En el caso de estudiantes de la Escuela de Postgrado, estos no podrán aprobar, bajo esta modalidad, más de doce (12) créditos o dos (2) asignaturas en total; asimismo, no les serán aplicables las exigencias contenidas en los numerales 1, 2 y 3 del literal b. del presente artículo.”

SEGUNDO

Los Vicerrectorados Académico, de Investigación y Administrativo, las diferentes Facultades, la Escuela de Postgrado, las Escuelas Profesionales y las Direcciones Académica, de Registro y Archivo Académico, de Contabilidad y de Informática, se encargarán del cumplimiento e implementación de la presente.

Regístrese y comuníquese.



DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA
RECTOR
Universidad Católica de Santa María